1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No. 2023152930007, 2023152930009, 2023152930010

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ PAS 2024.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: - ALVARO MENDOZA PATIÑO
SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

CIUDAD Y FECHA: GACHANTIVA, MARZO DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...).

Que el Municipio no cuenta con el personal ni infraestructura suficiente para EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024.

Que la Ley 1150 de 2007, contempla como una de las causales de Contratación Directa, los contratos interadministrativos, así: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) [Inciso 1° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92.] Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que sobre la posibilidad de suscribir Contratos Interadministrativos, el Consejo de Estado ha dicho lo siguiente:

> *"En éste sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar éste tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata".*

Que de lo anterior se concluye que las entidades estatales están facultadas para suscribir directamente contratos interadministrativos, enmarcadas en los límites previstos en el artículo 92 de Ley 1474 de 2011—modificatorio de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con lo expuesto, la suscripción de un Contrato Interadministrativo para contratar el desarrollo del proyecto mencionado es viable siempre que las obligaciones que se deriven de este contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (contratista) y sin perjuicio del análisis previo de conveniencia y necesidad que la entidad contratante realice.

Que los gobernadores y alcaldes contrataran las acciones colectivas de salud pública de sus competencias con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida en el

Ministerio de la Protección Social para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que las Entidades Promotoras de Salud garantizarán la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública, del Plan de Beneficios con las redes definidas para una población y espacio determinados.

Que La Ley 1122 de 2007 establece: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Que según la Ley 715 de 2001 "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

Que la ley 715 de 2001, la 1122 del 2007, el Decreto 3039 del 2007 y la Resolución 425 del 2008, establecen la obligación legal para los Municipios de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual nuestro Municipio ha formulado el Plan Territorial de Salud Pública, el cual define a través del POA las acciones a desarrollar en la presente vigencia del Plan de Salud Pública.

Señala el artículo 44 de la ley 715 de 2001 frente al PIC:

> "***Artículo 44.*** Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:
>
> ("...")
>
> 44.3. De Salud Pública
>
> ***44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.***

1. Dicho numeral fue modificado por el artículo 5° de la ley 1438 de 2011 el cual quedo delsiguiente tenor:

("...")

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

("...")"

2. A su turno, el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007 informa lo siguiente:

"***Artículo 32.*** De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas

acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsablede todos los sectores de la comunidad."

3. El literal h, del artículo 33 de la misma norma dispuso:

Artículo 33. Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir:

("...")

h) Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. ***El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica;***

4. El artículo 16 ibídem definió el plan de salud pública de intervenciones colectivas así:

"***Artículo 16.*** Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas. El Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidasen el Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

5. Con relación a la contratación del PIC, el artículo 19 de la misma norma dispuso:

"***Artículo 19.*** Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas. Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de

2001 y 31 de la Ley 1122de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos ensalud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La contratación de estas intervenciones con otras instituciones se realizará, cuando las IPS públicas del área de influencia carezcan de capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades o no cumplan con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad o cuando las IPS públicas no cumplan las metas previstas en los contratos.

Para el desarrollo de las competencias de vigilancia en salud pública y gestión integral en salud definidas en el Decreto 3039 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione u sustituya, las entidades territoriales deberán adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para su cabal cumplimiento, en virtud de su carácter indelegable señalado por la Constitución y la ley."

Dicha contratación fue ratificada por el artículo 11 de la ley 1438 de 2011 en los siguientes términos:

"***Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.*** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud yse contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestrasde que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 del 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención del riesgo de la salud del Plan de Salud Pública, se contratará con IPS Publicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, establecidos en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006.

Que la Resolución 0518 de 2015 establece la ejecución, seguimiento y evaluación Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, modificada por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023...
Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:
"Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

El Artículo 13 de la Resolución 518 de 2015. Contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas. Los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.
14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.
Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.
Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

El Artículo 20 de la resolución 518 de 2015, refiere al respecto de los Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, indicando con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: "...
20.1. El Plan de Salud pública de intervenciones colectivas- PIC a cargo de la entidad territorial (...)

20.2 Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera."

Que la formulación y evaluación del componente operativo anual de inversiones (COAI) y plan de acción de salud (PAS), son responsabilidad de cada Administración municipal en conjunto con la Dirección Local de Salud.

Que el Municipio a través de su alcalde Municipal como ente rector de la salud en el municipio, debe velar porque la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y gestión del riesgo en salud, establecidas tanto en el Plan de acciones en salud como en el Plan Obligatorio de Salud, se desarrollen de manera articulada.

Que la Administración municipal de Gachantivá - Boyacá pretende con este plan, disminuir los riesgos asociados al incremento de enfermedades y mejorar así las condiciones de salud de la población en general, estableciendo como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El enfoque de derechos humanos busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de salud.

Que hoy en día el tema de la seguridad social en Salud se ha convertido en una necesidad prioritaria en la población, donde la Administración en representación del Estado, busca garantizar programas dirigidos a la población en temas de promoción y prevención de la enfermedad por medio de la ejecución de actividades y jornadas de salud que mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio de Gachantivá – Boyacá.

Que se establece que **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ**, cuenta con la capacidad operacional y se encuentra habilitada para desarrollar las actividades propuestas en el PAS 2024.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ PAS 2024

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación	Código	Nombre
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	8510	Servicios integrales de salud
Clase	851015	Centro de Salud
Producto	85101508	Centros o servicios móviles de atención a salud

Clasificación	Código	Nombre
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	8510	Servicios integrales de salud
Clase	851017	Servicios de administración de salud
Producto	85101705	Administración de salud publica

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ
Contratista: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Gachantivá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
12. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. Los elementos necesarios para la prestación del servicio y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

DIMENSIÓN PDSP	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LÍNEA OPERATIVA PDSP	CATEGORÍA OPERATIVA PDSP	AMBITO TERRITORIAL (RES 3202/16)	CANTIDAD PROGRAMADA AÑO 2024	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	TOTAL RECURSOS PROGRAMADOS (EN PESOS)	
SALUD AMBIENTAL	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD EN EL HOGAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ENTORNO SALUDABLE, LLEGANDO A LA POBLACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, MEDIANTE DIFUSIÓN SEMANAL EN REDES SOCIALES DE LA ESE Y ALCALDÍA, DE TIPS INFORMATIVOS POR UN MES Y UN PROGRAMA RADIAL UNA VEZ POR MES POR TRES MESES CON UNA DURACIÓN DE 20 MINUTOS, EN TEMAS RELACIONADOS CON EL LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN DE MANERA FRECUENTE, MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS AL INTERIOR DE LA VIVIENDA COMO FUERA DE ELLA, PARA EL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE ROEDORES Y OTROS VECTORES, MANTENIMIENTO DE BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DENTRO DE LA VIVIENDA Y EN EL ENTORNO INMEDIATO A ELLA, MANEJO RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL	1	0	1	0	0	$ 900.000,0	
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	REALIZAR UN PLAN DE MEDIOS DEL PAI 2024 POR TRIMESTRE QUE INCLUYA MÍNIMO LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE: 3 CUÑAS SEMANAL DE 25 SEGUNDOS DE DURACIÓN POR MES, 10 HORAS DE PERIFONEO MENSUALES, 3 PUBLICACIONES POR MES EN REDES SOCIALES DE ALCALDÍA Y ESE DIRIGIDO A POBLACIÓN GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA PERMANENTE DE VACUNACIÓN Y DEL ESQUEMA NACIONAL GRATUITO DE VACUNACIÓN, ARTICULADO AL DISEÑADO POR LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS - EAPB, REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN EN SALUD CON AFILIADOS EN EL MUNICIPIO.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL	4	1	1	1	1	$ 1.500.000,0	
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	DESARROLLAR 03 SESIONES INFORMATIVAS EN LOS COMPONENTES DEL PAI DE 60 MINUTOS TIEMPO DE DURACIÓN, CON MÍNIMO 30 CON PERSONAS QUE HACEN PARTE DE PROGRAMAS SOCIALES COMO. PROGRAMAS PARA INFANCIA DE ICBF MAS FAMILIAS EN ACCIÓN, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES DEL ICBF EN ESPECIFICAR LAS TEMÁTICAS QUE SE DESEAN ABORDAR DE PAI	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO	3	1	1	1	0	$ 900.000,0	
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	DESARROLLAR 01 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN QUE INCLUYA (EMISIÓN DE 3 CUÑAS RADIALES, POR UN MES, CON UNA DURACIÓN DE 2 MINUTOS, EN TRES HORARIOS DIFERENTES, 12 HORAS DE PERIFONEO EN ÁREA RURAL EN UNA SEMANA, 12 PUBLICACIONES POR REDES SOCIALES POR UN MES, DIRIGIDO A POBLACIÓN GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DE HIGIENE DE LA VIVIENDA, ALIMENTOS Y AGUA COMO MECANISMO PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL	1	0	1	0	0	$ 1.000.000,0	

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	REALIZAR 02 TALLER DE INFORMACIÓN EN SALUD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN JOSÉ NEIRA - SEDE PRINCIPAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GUITOQUE - SEDE PRINCIPAL, DIRIGIDA A COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, DOCENTES, ESTUDIANTES DE 5 A 14 AÑOS QUE SEAN OBJETO DE LA JORNADA DE DESPARASITACIÓN ANTIHELMÍNTICA MASIVA), SOBRE MEDIDAS EN EL ENTORNO HOGAR Y EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS GEOHELMINTIASIS, ABORDANDO LA ESTRATEGIA WASH (AGUA, SANEAMIENTO, HIGIENE). CON UNA DURACIÓN DE MÍNIMO DE 2 HORAS Y MÍNIMO DE 30 PARTICIPANTES POR TALLER.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	2	0	2	0	0	$ 1.000.000,0	
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	DESARROLLAR LA JORNADA DEPARTAMENTAL DE DESPARASITACIÓN ANTIHELMÍNTICA MASIVA DIRIGIDA A NIÑOS/ NIÑAS, ADOLESCENTES ENTRE 5 Y 14 AÑOS, SEGÚN DIRECTRICES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ. INCLUYE: ACCIONES DE CONCERTACIÓN DE CRONOGRAMA, ENTREGA DEL DESPARASITANTE DONADO POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD CUMPLIENDO MÍNIMO UNA COBERTURA DEL 75% SOBRE LA POBLACIÓN PROGRAMADA, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ENTREGA DE INFORME A LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ.	GESTIÓN_DE_RIESGO_EN_SALUD	PIC- JORNADAS DE SALUD	RURAL Y URBANO	1	0	1	0	0	$ 1.000.000,0	
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	CONFORMAR EL GRUPO DE APOYO CON FAMILIAS Y CUIDADORES DE PACIENTES CON ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (HIPERTENSIÓN, DIABETES, EPOC) (20 PERSONAS) PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DE CUIDADO INCLUYE: 1. IDENTIFICACIÓN, 2. DESARROLLO DE CAPACIDADES. 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE 8 SESIONES DE 60 MINUTOS	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	RURAL	8	0	3	3	2	$ 1.600.000,0	
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	FORMULAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN QUE COMPRENDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO Y ESPACIOS LIBRES DE HUMO DIRIGIDA A COMERCIANTES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE TRES PUBLICACIONES EN REDES, UN PROGRAMA RADIAL Y UNA CUÑA RADIAL, CON EMISIÓN DURANTE LA SEMANA DE CONMEMORACIÓN Y UN PROGRAMA RADIAL DE 30 MINUTOS A DESARROLLARSE EN EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO A REALIZARSE EN MAYO DE 2024	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO	1	0	1	0	0	$ 800.000,0	
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD QUE INCLUYA: 15 HORAS DE PERIFONEO POR TRIMESTRE EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO PARA PROMOCIÓN DE LAS JORNADAS NACIONALES " SOY GENERACIÓN MÁS SONRIENTE" SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEPARTAMENTAL AÑO 2024.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC-INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	15	3	4	4	4	$ 1.200.000,0	

VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	REALIZAR PLAN INTEGRAL DE CUIDAD FAMILIAR POR EQUIPO DE SALUD CONFORMADO POR: PROFESIONAL DE MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICÓLOGA Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA A 55 FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA A TRAVÉS DE 3 VISITAS DOMICILIARIAS PRESENCIALES CON EL EQUIPO COMPLETO, CON PERSONAS CON HTA, DIABETES, PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CA, ENFERMEDAD RENAL, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ATENCIONES DE SALUD VISUAL, BUCAL Y AUDITIVA, INSISTENTES A CONTROLES EN EL CENTRO DE SALUD. LAS CUALES INCLUYEN: ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, TAMIZAJES, REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOGROS TRAZADORES E INTERMEDIOS EN SALUD A TRAVÉS DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS; ESTA ACTIVIDAD INCLUYE DESARROLLO PREVIO DE UNIDADES DE ANÁLISIS POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD (MEDICINA, ENFERMERÍA Y PSICÓLOGA).	GESTIÓN_DE_RIESGO_EN_SALUD	PIC - CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN ENTORNOS DE VIDA COTIDIANA PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	RURAL	165	0	55	55	55	$ 18.645.000,0	
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	REALIZAR UN CICLO EDUCATIVO DE 7 SESIONES DE 2 HORAS CADA UNO CON LA METODOLOGÍA LA BRÚJULA (HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS), A UN GRUPO DE 20 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SERÁN LOS MISMOS DURANTE TODO EL PROCESO EDUCATIVO.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	URBANO	7	0	2	5	0	$ 2.100.000,0	
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA BASADOS EN LINEAMIENTOS ENVIADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, 2015-2025. DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS DE 10-14 AÑOS Y ADOLESCENTES DE 15 A19 AÑOS, CUIDADORES, PADRES DE FAMILIA, COMUNIDAD EDUCATIVA.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO	1	0	1	0	0	$ 800.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	IMPLEMENTAR, MONITOREAR Y EVALUAR UNA ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN JOSÉ NEIRA - SEDE PRINCIPAL. INCLUYE LAS SIGUIENTES FASES DE DESARROLLO: 1. ALISTAMIENTO: IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD Y LÍDERES DE OPINIÓN, GENERACIÓN DE ACUERDOS CON COMUNIDAD Y CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO 2. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA OPERAR	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR, CENTROS DE ESCUCHA.	RURAL Y URBANO	1	0	0	0	1	$ 1.200.000,0	

	LA ZOE. SE DEBE DEFINIR CRONOGRAMA DE ACCIÓN CONCERTADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 3. IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED OPERATIVA. 4 IMPLEMENTACIÓN: SE DEBEN OFERTAR SERVICIOS DE ESCUCHA ACTIVA, ACOGIDA, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN, CANALIZACIÓN Y DERIVACIÓN DE LAS PERSONAS A OTROS SERVICIOS SECTORIALES E INTERSECTORIALES, DESARROLLO DE GRUPO DE APOYO COMO ESTRATEGIA COMUNITARIA. 5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ZOE.									
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: "CAMPAÑA VIDA CON SENTIDO", A TRAVÉS DE 3 JORNADAS DE DIFUSIÓN DE CUÑAS RADIALES DE "VIDA CONSENTIDO", CON LA EMISIÓN DE 3 CUÑAS AL DÍA EN TRES HORARIOS DIFERENTES, POR UNA SEMANA. CADA JORNADA DEBE REALIZARSE DURANTE 3 SEMANAS EN LOS MESES DE MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	3	0	1	1	1	$ 800.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR UN CICLO DE 6 SESIONES CON ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN JOSÉ NEIRA - SEDE PRINCIPAL, SOBRE HABILIDADES PARA LA VIDA (1. AUTOCONOCIMIENTO, 2. EMPATÍA, 3. COMUNICACIÓN EFECTIVA O ASERTIVA, 4. RELACIONES INTERPERSONALES, 5. TOMA DE DECISIONES, 6. SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS, 7. PENSAMIENTO CREATIVO, 8. PENSAMIENTO CRÍTICO, 9. MANEJO DE EMOCIONES Y SENTIMIENTOS Y 10. (MANEJO DE LA TENSIÓN Y EL ESTRÉS)	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	URBANO	6	3	3	0	0	$ 2.100.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	CAPACITAR A 1 GRUPO DE 15 FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SU RESPECTIVA CUIDADORA O CUIDADOR, QUE SERÁN LOS MISMOS DURANTE TODO EL PROCESO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE A UN CICLO DE 7 SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES".	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	URBANO	7	0	0	7	0	$ 2.800.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL: VIVIR PARA CRESER, A TRAVÉS DE 2 PUBLICACIONES MENSUALES POR 10 MESES EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA Y DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	20	2	6	6	6	$ 800.000,0	

CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR LA DIFUSIÓN DE 3 CUÑAS RADIALES DIARIAS DE 30 SEGUNDOS DE DURACIÓN DURANTE UNA SEMANA (LUNES A VIERNES) POR TRIMESTRE, PARA BRINDAR INFORMACIÓN EN SALUD A LOS PADRES Y ADOLESCENTES SOBRE ESTRATEGIAS DE APOYO: # FAMILIAS FUERTES, # SSAAJ, # VIVIR PARA CRESER, EN LA EMISORA LOCAL	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	12	3	3	3	3	$ 800.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	DESARROLLAR 6 SESIONES EDUCATIVAS DE 90 MINUTOS CON UN GRUPO DE 10 PAREJAS DEL ÁREA RURAL Y URBANA CADA UNO EN SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE PAREJA APLICANDO EL MÓDULO DOS DEL PROGRAMA CONVIVE: BOYACÁ EN FAMILIA: COMO CONVIVIR EN PAREJA, "NO MÁS VIOLENCIA EN LAS FAMILIAS"	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	6	0	3	3	0	$ 1.500.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR TAMIZAJE A 30 TRABAJADORES INFORMALES DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, APLICANDO LA ESCALA AUDIT CON INTERVENCIÓN BREVE, SEGUIMIENTO DE LOS CASOS Y REALIZANDO INFORME DE RESULTADOS.	GESTIÓN_DE_RIESGO_EN_SALUD	PIC - TAMIZAJE	RURAL	30	0	30	0	0	$ 900.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	DESARROLLAR 01 SESIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD DE 4 HORAS DE DURACIÓN CADA SESIÓN EN LA MODALIDAD DE TALLER, EN LA ESTRATEGIA SABER VIVIR, SABER BEBER, DIRIGIDO A UN GRUPO DE 30 PERSONAS DEL SECTOR COMERCIO (VENDEDORES, TENDEROS, COMERCIANTES)	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO	1	1	0	0	0	$ 600.000,0	
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	CONFORMAR UN CENTRO DE ESCUCHA COMUNITARIO CON SERVICIOS GARANTIZADOS 1 VEZ AL MES DURANTE EL AÑO, PARA LA ATENCIÓN EL ULTIMO MIÉRCOLES DE CADA MES EN HORARIO DE 8:00 AM A 2.00 PM DURANTE 09 MESES, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL Y LA PROMOCIÓN DE FACTORES PROTECTORES, DIRIGIDO A JÓVENES , INCLUYE LAS SIGUIENTES FASES DE DESARROLLO: 1. ALISTAMIENTO: IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD Y LÍDERES DE OPINIÓN, GENERACIÓN DE ACUERDOS CON COMUNIDAD Y CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO 2. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA OPERAR EL CENTRO DE ESCUCHA. 3. IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED OPERATIVA. 4 IMPLEMENTACIÓN: SE DEBEN OFERTAR SERVICIOS DE ESCUCHA ACTIVA, ACOGIDA, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN, CANALIZACIÓN Y DERIVACIÓN DE LAS PERSONAS, DESARROLLO DE GRUPO DE APOYO COMO ESTRATEGIA COMUNITARIA. 5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.	GESTIÓN_DE_RIESGO_EN_SALUD	PIC - ZONAS DE ORIENTACIÓN Y CENTROS DE ESCUCHA	URBANO	1	0	0	0	1	$ 2.000.000,0	

CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	REALIZAR PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR POR EQUIPO DE SALUD CONFORMADO POR DUPLA: PROFESIONAL DE MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O PSICOLOGÍA CON AUXILIAR DE ENFERMERÍA O AUXILIAR EN SALUD PUBLICA A NO DE 20 FAMILIAS, A TRAVÉS DE 3 VISITAS DOMICILIARIAS PRESENCIALES; EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO CON PERSONAS CON INTENTO DE SUICIDIO, PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL VIOLENCIA INTRFAMILIAR, DELITOS SEXUALES Y CONSUMO DE ALCOHOL Y SPA DE GACHANTIVA, LAS CUALES INCLUYEN: ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD , TAMIZAJES, REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOGROS TRAZADORES E INTERMEDIOS EN SALUD (A TRAVÉS DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS).	GESTIÓN_DE_RIESGO_EN_SALUD	PIC - CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	RURAL	60	0	20	20	20	$ 7.000.000,0	
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD, COMUNITARIA E INSTITUCIONAL CONSISTENTE EN: TRES CUÑAS RADIALES DIARIAS DE 01 MINUTO DE DURACIÓN, EMISIÓN DIARIA DURANTE UNA SEMANA EN EL MES DE AGOSTO, Y CUATRO PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, UNA POR SEMANA EN EL MES DE AGOSTO. EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ CON EL FIN DE AFIANZAR LAS PRACTICAS CLAVES DE LA LACTANCIA, DISMINUYENDO LA INCIDENCIA DE DESNUTRICIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACIÓN EN SALUD	RURAL Y URBANO	1	0	0	1	0	$ 780.000,0	
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	REALIZAR UN PROCESO DE EDUCACIÓN EN SALUD PARA ORIENTAR A LAS FAMILIAS EN LA SELECCIÓN Y CONSUMOS DE ALIMENTOS SALUDABLES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR NUTRICIONAL Y A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE LAS GUÍAS ALIMENTARIAS BASADA EN ALIMENTOS - GABAS- PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA MENOR DE DOS AÑOS A TRAVÉS DE 6 SESIONES DE MÍNIMO 2 HORAS DE DURACIÓN, DIRIGIDO A GESTANTES, LACTANTES Y PADRES DE FAMILIA DE MENORES DE 2 AÑOS, GRUPO DE MÍNIMO 15 PERSONAS QUE SERÁN LAS MISMAS DURANTE LAS 6 SESIONES, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	URBANO	6	0	3	3	0	$ 1.500.000,0	

SALUD Y ÁMBITO LABORAL	REALIZAR 3 SESIONES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE 120 MINUTOS DE DURACIÓN DIRIGIDO A GRUPOS DE 15 TRABAJADORES DEL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA PRIORIZADOS SEGÚN FACTOR DE RIESGO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL CUIDADO DEL ENTORNO LABORAL Y EL ENTORNO COMUNITARIO.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	URBANO	3	0	0	0	3	$ 1.200.000,0
TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	REALIZAR PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR POR EQUIPO DE SALUD CONFORMADO POR DUPLA: PROFESIONALES DE MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, A N° 10 DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE 3 VISITAS DOMICILIARIAS PRESENCIALES; DE LAS 10 VEREDAS DEL MUNICIPIO, LAS CUALES INCLUYEN: ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, TAMIZAJES, REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOGROS TRAZADORES E INTERMEDIOS EN SALUD (A TRAVÉS DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS); ESTA ACTIVIDAD INCLUYE DESARROLLO PREVIO Y POSTERIOR DE UNIDADES DE ANÁLISIS POR EQUIPO DE SALUD.	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	RURAL	30	0	10	10	10	$ 3.655.000,0
TOTALES					**396**	**14**	**152**	**123**	**107**	**$ 59.080.000,0**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, los contenidos en el presente estudio previo de necesidad y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el municipio de Gachantivá a ejecutar cada una de las acciones establecidas en el Contrato, con el equipo de salud idóneo y suficiente el cual deberá garantizar y certificar previa consulta en el RETHUS. Además, deberá:

1. Ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones colectivas PIC contenidas en el Plan de Acción en Salud del Municipio de Gachantivá (PAS) para la vigencia 2024, las cuales obedecen a lineamientos de Orden Nacional, impartidas por el Ministerio de Salud y Protección social. Y acoger las modificaciones que se hagan con motivo de la transición al nuevo plan de desarrollo y plan de salud territorial 2024-2027.

2. Entregar dentro de los 10 primeros días de vigencia del Contrato a la Secretaría de Planeación el cronograma anualizado de actividades a ejecutar en el correspondiente periodo, el cronograma deberá especificar responsable, temas,

lugar, fecha y hora del desarrollo de las acciones. Para el caso de las acciones de plan de cuidado familiar entregar el listado de las familias priorizadas con la proyección del cronograma de visitas en 2024.

3. Permitir el control social por parte de las veedurías municipales.

4. Informar a la población en general sobre las acciones ejecutadas indicando que estas corresponden al Plan de Intervenciones colectivas en Salud Pública 2024 formuladas y contratadas por la Administración Municipal de Gachantivá.

5. Organizar el archivo documental que evidencie y permita la fácil supervisión al Contrato.

6. Reportar en forma oportuna a la Secretaría de Desarrollo las inconsistencias que se presenten en la ejecución del Contrato, así como la necesidad de reprogramar actividades por circunstancias no controlables en su ejecución.

7. Alimentar el sistema SIBACOM PLUS o el que la Secretaría de Salud de Boyacá, para la administración de la base de datos comunitaria en salud que entregue perfiles de riesgos,

8. Entregar los informes trimestrales y facilitar su revisión por parte del supervisor del contrato, con los correspondientes soportes y actas que describan la ejecución de cada actividad según el cronograma propuesto, listas de asistencias y registro fotográfico.

9. Disponer una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo del PIC,

10. Apoyar y acompañar las demás obligaciones que le sean asignadas por la naturaleza del Contrato y las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del Alcalde Municipal y/o el supervisor del Contrato.

11. Agendar y colaborar en la rendición pública de cuentas un capítulo relacionado con el objeto del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Comunicar a LA E.S.E los cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de cualquier índole que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.

2. Exigir a la E.S.E. o a su garante la ejecución idónea y oportuna del objeto Convenido.
3. Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ

3.9. CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA. De acuerdo al artículo 14 de la resolución No. 518 de 2015 estableció Contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. En su numeral 14.1 La entidad territorial contratará **prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio** (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de las Instituciones ejecutoras son los descritos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, los cuales se enuncian a continuación:
a) Tener experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con lo que se pretende contratar;
b) Disponer antes de la contratación de un coordinador PIC;
c) Demostrar evaluación satisfactoria tanto técnica como financiera y administrativa en la ejecución del último contrato (no necesariamente del año anterior) suscrito con una Dirección Territorial de Salud;
d) Para la ejecución de acciones PIC, como manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, la Institución debe estar certificada como IPS habilitada, para prestar servicios de salud.

3.10. VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($59.080.000) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11. APORTES: NO APLICA

3.12. FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: 1. El MUNICIPIO pagará a LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ en calidad de primer pago parcial una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato con la entrega del cronograma de las actividades del primer trimestre una vez este se encuentre radicado ante la administración municipal. 2. Dos pagos parciales, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) c/u., sujetos a la presentación de informes de ejecución del 50% y 75% respectivamente. 3. Un último pago a la liquidación del presente contrato equivalente al veinticinco por ciento (25%) restante. Como requisito para la realización de los pagos la ESE Municipal deberá presentar certificación bancaria de la cuenta que será utilizada exclusivamente para los recursos del PIC. El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Planeación.

3.13 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024000065	2.3.19.1903.0300.1903047.2.3.2.02.02.009.9111	Servicios de comunicación y divulgación en inspección, vigilancia y control. SALUD Y PROTECCION SOCIAL Inspección, vigilancia y control. SGP SALUD PUBLICA 70%	$ 21.991.412
	2.3.19.1905.0300.1905021.2.3.2.02.02.009.9111	Servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva SALUD Y PROTECCION SOCIAL Salud pública SGP SALUD PUBLICA 70%	$ 3.000.000
	2.3.19.1905.0300.1905025.2.3.2.02.	Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones	$ 1.000.000

	02.009.9111	prevalentes de origen laboral SALUD Y PROTECCION SOCIAL Salud pública SGP SALUD PUBLICA 70%	
	2.3.19.1905.0300.1905027.2.3.2.02.02.009.9111	Servicios de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles SALUD Y PROTECCION SOCIAL Salud pública SGP SALUD PUBLICA 70%	$ 32.018.588
	2.3.19.1906.0300.1906004.2.3.2.02.02.009.9111	Servicios de atención en salud a la población SALUD Y PROTECCION SOCIAL Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. SGP SALUD PUBLICA 70%	$ 1.000.000
	2.3.19.1905.0300.1905027.2.3.2.02.02.009.9408	Servicios de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles SALUD Y PROTECCION SOCIAL Salud publica REND FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	$ 70.000

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se tramitará por la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra fundamentado jurídicamente según la siguiente normatividad: El literal d) del numeral 2) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas oficiales de servicios públicos hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden descentralizado. Desde esta perspectiva, la Corte Constitucional colombiana, analizó la constitucionalidad de la disposición en comento mediante sentencia C-736 de nueve (09) de septiembre de dos mil siete (2007) y en ella aclaró el carácter especial de las empresas prestadoras de servicios públicos de carácter privado, su naturaleza jurídica y su pertenencia a la rama ejecutiva del poder público en calidad de entidades descentralizadas.

Desde esta perspectiva, frente al carácter especial de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza mixta o privada la Corte dispuso:

> *"El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación*

adecuada de los servicios públicos. Otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial." (Subrayados propios).

Desde esta perspectiva, las empresas prestadoras de servicios públicos constituidas por capital privado no pueden ser entendidas, a la luz de las disposiciones emitidas por la Honorable Corte Constitucional, como simples entidades de derecho privado, sino que, por el contrario, debido al objeto particular que cumplen, han de entenderse como entidades de naturaleza especial y por lo mismo, han de regirse por la normatividad especial que las regula.

Frente a la naturaleza jurídica de estas entidades la misma sentencia dispuso que:

"Distintos pronunciamientos de la Rama Judicial han llegado a interpretaciones contrarias en lo relativo a si las empresas de servicios públicos mixtas (con participación mayoritaria de capital público o participación igualitaria de capital público y privado) y las empresas de servicios públicos privadas (con participación minoritaria de capital público) son o no sociedades de economía mixta. Al parecer de la Corte, la interpretación según la cual las empresas de servicios públicos son sociedades de economía mixta resulta contraria a la Constitución. Ciertamente, según se dijo arriba, del artículo 365 superior se desprende que el régimen y la naturaleza jurídica de los prestadores de servicios públicos es especial; además, del numeral 7° del artículo 150 de la Carta, se extrae que el legislador está constitucionalmente autorizado para crear o autorizar la creación de "otras entidades del orden nacional", distintas de los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales de Estado y las sociedades de economía mixta. Por todo lo anterior, la Corte encuentra que cuando el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 dispone que una empresa de servicios públicos mixta "(e)s aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50", y cuando el numeral 7 de la misma disposición agrega que una empresa de servicios públicos privada "(e)s aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares", simplemente está definiendo el régimen jurídico de esta tipología especial de entidades, y estableciendo para este propósito diferencias fundadas en la mayor o menor participación accionaria pública."

En tal sentido, a la contratación a celebrar le es aplicable el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de la celebración de un contrato interadministrativo.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO
MB-CI-056-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELÉN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ENMARCADAS EN LAS LINEAS OPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BELÉN UN NUEVO COMIENZO 2020-2023	$ 88,343,646.3	Liquidado
CONVENIO INTERADMINIS-TRATIVO 004-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIPACOQUE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE Y LA ESE SANTA RITA DE CASIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023 DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL PST 2020-2023	$148,552,902.21	Liquidado
MT-CD-CI-003-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO DE 2023, MUNICIPIO DE TIBANA	$ 96,945,095	Liquidado

PERFIL: Los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de las Instituciones ejecutoras son los descritos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, los cuales se enuncian a continuación: a) Tener experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con lo que se pretende contratar; b) Disponer antes de la contratación de un coordinador PIC; c) Demostrar evaluación satisfactoria tanto técnica como financiera y administrativa en la ejecución del último contrato (no necesariamente del año anterior) suscrito con una Dirección Territorial de Salud; d) Para la ejecución de acciones PIC, como manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, la Institución debe estar certificada como IPS habilitada, para prestar servicios de salud.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Estos servicios antes señalados, fueron contratados recientemente por la Entidad, con la celebración de este contrato se busca satisfacer la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la entidad.

N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO
MG-CIAP-001-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ PAS 2023	$59,961,993	Liquidado

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de Vida de la Función Pública de la plataforma SIGEP.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar.
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios si aplica.
5. Tarjeta Profesional si aplica.
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional.
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional.
8. Certificado de Antecedentes de Procuraduría General.
9. Certificado de Antecedentes de Contraloría.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión.

11. Consulta de medidas correctivas RNMC, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
12. Certificado REDAM
13. Certificado médico ocupacional.
14. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
15. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
16. Declaración Juramentada de Bienes y rentas.
17. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
18. Propuesta Económica con aceptación a los términos y condiciones establecidas.
19. Certificado de idoneidad de la dependencia de donde surge la necesidad.
20. Formato compromiso anticorrupción.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES, CALIDAD Y EJECUCIÓN OPORTUNA DEL OBJETO A CONTRATAR	– DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO
2	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RARO	INSIGNIFICANTE	2	BAJO
3	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO DE LA POBLACIÓN EN DONDE SE ADELANTATAN LOS TRABAJOS.	DIFICULTAD EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE ATIENDAN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN	PROBABLE	MENOR	3	BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMBUSTIBLE	PROBABLE	MENOR	3	BAJO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CONTAR CON LOS INSUMOS Y RECURSOS	DEFECTOS TÉCNICOS EN EL TRACTOR.	POSIBLE	MENOR	3	BAJO

NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES														
			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
NO.	RESPONSABLE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	CONTRATISTA Y SUPERVISOR.	- SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR - CELEBRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN (ENTRE SUPERVISOR Y CONTRATISTA)	RARO	INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	PERMANENTEMENTE
2	CONTRATISTA Y SUPERVISOR Y ENTIDAD	PLANEACIÓN ADECUADA DESDE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	RARO	INSIGNIFICANTE	1	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CONFORME AL PROYECTO	PERMANENTE
3	CONTRATISTA Y SUPERVISOR Y ENTIDAD	SOLICITUD OPORTUNA DE LA INFORMACIÓ.	RARO	INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACIÓN DEL CRRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD DE INCLUSIÓN A LA POBLACIÓN	EN LA EJECUCIÓN	PERMANENTE
4	SUPERVISOR / CONTRATISTA	SOLICITUD OPORTUNA.	PROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS OTORGADOS PARA BRINDAR RESPUES	PERMANENTE
5	CONTRATISTA SUPERVISOR	SOLICITUD OPORTUNA DE LOS INSUMOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN	PERMANENTE

TABLA DE VALORACIÓN PARA EL RIESGO

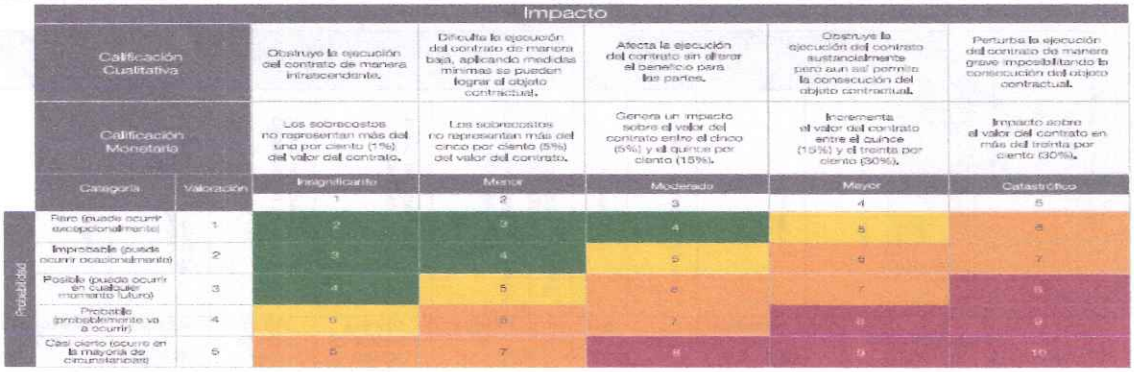


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: **ALVARO MENDOZA PATIÑO**
Cargo: **SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**
Identificación: **C.C. N° 4.172.179 DE MONIQUIRA**

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN"**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaria de Gobierno certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

85101508	Centros o servicios móviles de atención a salud
85101705	Administración de salud publica

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificación del BP
2. Concepto de viabilidad técnica si aplica
3. Certificado de Talento Humano
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

ALVARO MENDOZA PATIÑO
SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: ALVARO MENDOZA PATIÑO
SECRETARIO DE PLANEACION